

## **ORDENANZA 167/2025.**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de cuatro (4) fracciones de terreno que se encuentran ubicadas en el Loteo Municipal II 2da Etapa, a saber, lotes 100 y 115 de la Manzana 452; y lotes 100 y 115 de la Manzana 453, en las siguientes condiciones que se establecen seguidamente.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contratos de compraventa con las personas que resulten adjudicadas, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La venta de terrenos tendrá por finalidad la satisfacción de demanda habitacional de cuatro (4) personas físicas y sus grupos familiares que manifiesten su interés de compra en los términos de la presente Ordenanza.
2. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de selección de los postulantes, debiendo otorgar prioridad a

*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

---

- aquellos que sean habitantes de la localidad, con una residencia comprobable no menor a dos años.
3. El precio de cesión de venta de las fracciones de terreno será de PESOS ARGENTINOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$9.500.000,00), cuya modalidad de pago será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que no podrá superar los noventa días desde la firma del compromiso de compra.
  4. La posesión y la escritura traslativa de dominio de cada fracción adjudicada se extenderá a los beneficiarios en los plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo, no pudiendo superar éste los doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato.
  5. La certificación de firmas de contratos de compraventa será llevada a cabo ante la Jueza de Paz de la Localidad de Las Higueras, sin costo alguno para los adjudicatarios.
  6. La escritura traslativa de dominio estará a cargo exclusivo del beneficiario adjudicatario, ante el Escribano que la municipalidad designe oportunamente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez adjudicadas en venta las fracciones de terreno referidas en el Artículo 1º, suscriba con los adjudicatarios los respectivos contratos de compraventa, que deberán contener:

1. La obligación de pago ante la Municipalidad de Las Higueras.
2. El pago de la escritura traslativa de dominio, a cargo exclusivo del beneficiario.

*“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”*

---

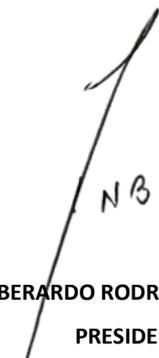
3. El expreso reconocimiento de que los derechos sobre las fracciones de terreno a adjudicar no harán aptos a esos lotes para crédito hipotecario u otro similar, hasta tanto sea posible el otorgamiento de su escritura traslativa de dominio por parte del municipio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Votación: Concejal Zachetti: vota positivo; Concejal San Martín: vota positivo; Concejal Albelo: vota positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal



BERARDO RODRIGO NICOLÁS  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
LAS HIGUERAS